

IGNACIO SÁNCHEZ AMOR, EURODIPUTADO EXTREMEÑO EN EL PARLAMENTO EUROPEO, HA TRASLADADO UNA PROPUESTA DE ACCESIBILIDAD ELABORADA POR APAMEX Y FEDAPAS, A LOS RESPONSABLES DEL PARLAMENTO EUROPEO, PARA MEJORAS DE ACCESIBILIDAD DE LA SALA DE RECEPCIÓN DE VISITANTES Y ESPACIOS DE INFORMACIÓN.

LA PROPUESTA SE CENTRA EN MEJORAS DE LA SALA DE VISITANTES QUE NO ESTÁ DISEÑADA NI EQUIPADA PARA GARANTIZAR QUE LOS USUARIOS ESCUCHEN Y SE COMUNIQUEN DE FORMA EFECTIVA, IMPLEMENTAR BUCLE MAGNÉTICO PARA LOS USUARIOS DE



DE AUDIFONO E IMPLANTE COCLEAR, EJECUTAR UNA RAMPA ACCESIBLE PARA EL ESTRADO, ASÍ COMO LA SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS.

Las propuestas se centran en tres aspectos claves en materia de accesibilidad universal tras detectar las carencias existentes en este ámbito exclusivamente en la sala de visitantes del edificio del Parlamento Europeo en Bruselas, aunque el apartado en concreto de comunicación se extiende a puntos de información general y de guías en visitas guiadas.



Estas propuestas se hacen con el ánimo de colaborar y en plan positivo ya que esta es la forma de trabajo y la estrategia habitual de la entidad Apamex y la

colaboración con FedapaS, en el sentido de facilitar en la medida de lo posible las pautas de las actuaciones a acometer para que sea más fácil su implantación.

Todo ello, tras la visita efectuada por el Presidente de Apamex y Vicepresidente de Cermi Extremadura, **Jesús Gumiel**, en su participación en el 5º Parlamento Europeo celebrado en el Hemiciclo del Parlamento Europeo el día 23 de mayo formando parte de la delegación de España miembros del CERMI.

En concreto las propuestas abordan tres ámbitos específicos que más adelante se argumentan, y que son:

- **1. En cuanto a la comunicación:** la sala no se encuentra diseñada y equipada para permitir que todos los usuarios escuchen y se comuniquen con eficacia, con disposiciones de mejora de audición para apoyar a las personas que usan audífonos.
- **2. En cuanto al estrado:** se detecta que no es accesible para todos los conferenciantes o presentadores, al constar de dos accesos compuestos por 3 escalones cada uno, como única forma de acceder a esta zona.
- **3. Señalización.**

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

La “*Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*”, incluye como uno de sus principios generales la Accesibilidad, que recoge que a) **Los edificios**, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo; **La Unión Europea (UE) y todos sus Estados Miembros han ratificado la Convención y, por tanto, tiene que cumplirse con esos requisitos.**

Así mismo, “La Comunicación de la Comisión de 15 de noviembre de 2010 titulada «*Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020: un compromiso renovado para una Europa sin barreras*» señalaba la accesibilidad como uno de sus ocho ámbitos de actuación, indicando que se trataba de una condición previa básica para la participación en la sociedad y perseguía garantizar la accesibilidad de los productos y servicios. **Propuso utilizar instrumentos legislativos y de otro tipo, como la normalización, para optimizar la accesibilidad al entorno construido**, entre otros

Así mismo la Comunicación de la Comisión de 3 de marzo de 2021 titulada “*Una Unión de la Igualdad: Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad para 2021-2030*” recoge a la Accesibilidad como una herramienta para ejercer los derechos, y un requisito previo para la plena participación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás. Para ello durante los últimos diez años, se han adoptado una serie de normas a escala de la Unión en distintos ámbitos para dotar a la Unión de una mayor accesibilidad para las personas con discapacidad: el Acta Europea de Accesibilidad que abarca productos y servicios, la Directiva sobre la accesibilidad de los sitios web, el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas, la Directiva de servicios de comunicación audiovisual y legislación en materia de derechos de autor. **Se han establecido normas europeas de accesibilidad para promover la implementación en el entorno construido y en las tecnologías de la**

información y de las comunicaciones y para que las organizaciones adopten un diseño universal. Y “La “Norma EN 17210:2021 Accesibilidad al Entorno Construido. Requisitos Funcionales” ha sido elaborada por el Comité Técnico CEN-CENELC/JTC 11 Accesibilidad en el entorno construido. Esta norma europea ha sido elaborada bajo un Mandato M/420 dirigido a CEN_CENELC y ETSI por la Comisión Europea y por la Asociación Europea de libre Comercio y sirve de apoyo a los requisitos esenciales europeos de accesibilidad para contratación pública en el entorno construido.

Por todo ello **el principal objetivo de este documento es contribuir a la implementación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD) en Europa.**

PRINCIPALES CARENCIAS DETECTADAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD



Basándonos en los requisitos funcionales recogidos en la Norma EN 17210:2021 *Accesibilidad al Entorno Construido. Requisitos Funcionales*, para las Salas de Conferencias (elemento al que más se puede asemejar la citada Sala de Visitantes) se detecta las

siguientes carencias: **1. En cuanto a la comunicación:** la sala no se encuentra diseñada y equipada para permitir que todos los usuarios escuchen y se comuniquen con eficacia, con disposiciones de mejora de audición para apoyar a las personas que usan audífonos. **2. En cuanto al estrado:** se detecta que no es accesible para todos los conferenciantes o presentadores, al constar de dos accesos compuestos por 3 escalones cada uno, como única forma de acceder a esta zona. **3. Señalización**

PROPUESTAS DE MEJORA

1. Para la comunicación:

Se propone instalar un sistema de mejora de audición (bucle de inducción magnética). Se detalla al final del documento.

2. Para la accesibilidad al estrado:

Se propone dotar en uno de los accesos al estrado de rampa accesible. Manteniendo el otro acceso con los escalones existentes, ya que a algunas personas les resulta más cómodo el acceso a través de escalones que de la

propia rampa. Para la ejecución de esta rampa se detalla como recomendación los requisitos técnicos:

Rampas accesibles: De manera general, y con el fin de que puedan ser fácilmente usadas, las rampas deberán amoldarse a los siguientes requisitos:

Su **directriz** será recta o con una curvatura muy ligera. La **pendiente longitudinal** debe ser, como máximo, del 10% cuando su longitud sea menor que 3 m, del 8% cuando la longitud sea menor que 6 m y del 6% en el resto de los casos. No se permiten cambios de pendiente entre los tramos de una misma rampa. No obstante, se recomienda ejecutar siempre la menor pendiente posible. La **pendiente transversal** será del 2% como máximo. La **anchura** estará libre de obstáculos y será de 120 cm, medida entre paredes o barreras de protección, sin descontar el espacio ocupado por los pasamanos, siempre que estos no sobresalgan más de 12 cm de la pared o barrera de protección. Así mismo, dispondrán de una **superficie horizontal al principio y al final** del tramo con una longitud de 120 cm en la dirección de la rampa, como mínimo, para garantizar que las personas usuarias de productos de apoyo puedan maniobrar con comodidad. Las **mesetas dispuestas entre tramos de una rampa** con la misma dirección tendrán al menos la anchura de la rampa y una longitud, medida en su eje, de 150 cm. Cuando exista un cambio de dirección entre dos tramos, la anchura de la rampa no se reducirá a lo largo de la meseta (120 cm). Los bordes libres contarán con un **zócalo o elemento de protección lateral** de 10 cm de altura, como mínimo, evitando así la salida accidental del producto de apoyo. Las rampas que pertenezcan a un itinerario accesible, dispondrán de **pasamanos** continuo en todo su recorrido, incluidas mesetas, en ambos lados. Los pasamanos estarán colocados a una altura constante, el superior debe situarse entre 90 y 110 cm y el inferior entre 65 y 75 cm. Se prolongarán, si es posible, al menos 30 cm al principio y al final de la rampa. Los extremos de la prolongación horizontal se rematarán uniéndose al paramento o entre sí. En los laterales libres se deben prolongar hasta el suelo para favorecer su detección a personas usuarias de bastón blanco, así como para evitar enganches. Ofrecerán contraste cromático con el entorno en el que estén ubicados. Tendrán una sección de diseño ergonómico con un ancho de agarre de entre 4,5 y 5 cm de diámetro.

3. Para la señalización:

Las siguientes instalaciones específicas, entre otras, se deben señalar con los símbolos reconocidos internacionalmente: Plazas de aparcamiento reservado. Accesos y entradas a los edificios, especialmente cuando no coinciden con la entrada principal. Ascensores accesibles (plataformas y dispositivos de elevación similares). Servicios higiénicos accesibles. Espacios y plazas reservadas. Instalación o entrada Accesible.

DETALLE DE LA PROPUESTA PARA LA COMUNICACIÓN: BUCLE MAGNÉTICO O LAZO DE INDUCCIÓN MAGNÉTICA.

La propuesta se centra en cumplir la normativa **UNE-EN 60118-4:2007** de varios **sistemas de lazo de inducción de audiofrecuencia en la SALA DE VISITANTES, en dos mostradores o despachos de RECEPCIÓN AL PÚBLICO, y visitas guiadas PARA EL PÚBLICO, y que cumplan** con la normativa internacional **IEC 60118-4:2006** que es la que regula el estándar para definir como accesible para personas con diferente capacidad auditiva las áreas equipadas con lazos de inducción, asegurando que los usuarios de estas áreas accesibles gozarán de una calidad de sonido perfecta y al nivel del volumen estándar establecido por la Legislación internacional y nacional.

De esta manera, la instalación cumplirá con la *Ley de Igualdad de Oportunidades Española y Europea (Ley 51/2003, de 2 de diciembre)*.